

ACTA No. 60.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud y de la Regidor Alfa Peñaloza Valdez, que se encuentra fuera de la ciudad atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - 2.- Aprobación del acta de las dos sesiones anteriores.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - 3.1 Iniciativa, relativa a reforma a los artículos 61 y 119 del Reglamento de Transito de ésta ciudad para modificación de los límites de velocidad y sus respectivas sanciones.- - 3.2 Proyecto de acuerdo, relativo a la revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre del 2006, en lo que se refiere a la desincorporación y la enajenación posterior a título oneroso de bien inmueble localizado en el Distribuidor Centenario Mesa de Otay.- - 3.3 Proyecto de acuerdo, relativo a la condonación parcial de hasta un 80% en multas al Reglamento de Tránsito Municipal, generadas en el Municipio de Tijuana, Baja California.- - 3.4 Proyecto de Acuerdo, relativo a la autorización al Alcalde para que formalice convenio con Consejo Estatal Electoral para la determinación de las ubicaciones en la colocación de propaganda política.- - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: - - - 4.1 Dictamen XVIII-GL-FMAP-001/07, relativo a solicitud de aprobación para que el Secretario de Desarrollo Social ejerza y aplique los fondos del Ramo XXXIII.- - 4.2 Dictamen XVIII-GL-FMAP-002/07, referente a solicitud de aprobación para que el Secretario de Desarrollo Social actúe como enlace del Programa Oportunidades.- - 4.3 Dictamen XVIII-GL-FMAP-004/07, relativo a reforma del Reglamento de Transparencia y acceso a la información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California.- - 4.4 Dictamen XVIII-GL-FMAP-003/07, relativo a la autorización para facultar al Ejecutivo Municipal para suscribir Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamiento de Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada.- - 4.5 Dictamen XVIII-DUCE-047/07, relativo a solicitud de desincorporación y enajenación en la

modalidad de permuta del bien inmueble del dominio público municipal del Fraccionamiento Jardines del Lago.- - - 4.6 Dictamen XVIII-HDA-206/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de IMMUGER.- - - 4.7 Dictamen XVIII-HDA-207/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de IMAC.- - - 4.8 Dictamen XVIII-HDA208/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de DESOM.- - - 4.9 Dictamen XVIII-HDA-209/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de DIF.- 4.10 Dictamen XVIII-HDA-210/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de IMJUV.- - - 5.- Clausura de la sesión. - - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura al acta de las dos sesiones anteriores y pone a consideración la aprobación de su contenido, procediendo enseguida a su votación donde el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero del 2007 y el acta de la Sesión Extraordinaria anterior de fecha 19 de febrero del 2007. - - - - -

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3.1**, se concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a Iniciativa de reforma a los artículos 61 y 119 del Reglamento de Tránsito de ésta ciudad para modificación de los límites de velocidad y sus respectivas sanciones, respecto del cual una vez que se le dio lectura se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Gobernación y Legislación y de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, presidida por la primera de las nombradas, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - - -

Procediendo enseguida con el **Punto 3.2** del Orden del Día, el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura a Proyecto de Acuerdo económico, relativo a la revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre del 2006, en lo que se refiere a la desincorporación y enajenación posterior a título oneroso de bien inmueble localizado en el Distribuidos Centenario Mesa de Otay, respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones y de lectura integral, se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que en el dictamen XVIII-DUCE-37/06 aprobado por el H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión Ordinaria del día once de septiembre del dos mil seis y que contiene la resolución de desincorporar del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación posterior a título oneroso, entre otros, de la fracción de terreno identificada como excedente de vía pública, localizada al Sur de la Gaza al Bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, del

Distribuidor Centenario Mesa de Otay, se señala que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad del citado terreno mediante el Decreto número 132, expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día treinta y uno de enero del año dos mil tres. - -

SEGUNDO.- Que existe oficio 1374/2066 de fecha doce de julio del dos mil seis, suscrito por el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual solicita al Lic. Ramón Serrano Ayala, Consejero Jurídico del H. XVIII Ayuntamiento, apoyo consistente en analizar y determinar si es factible que el H. Ayuntamiento de Tijuana pueda acreditar la propiedad del predio conocido como vialidad y parte del área verde en desuso de la ex glorieta Centenario, ubicado en la Delegación Mesa de Otay, hoy en día conocido como eje vial, con el Decreto 132 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de enero del dos mil tres. - - - - -

TERCERO.- Que existe oficio 2564/UPA/2006, de fecha seis de octubre del dos mil seis, suscrito por el Lic. Ramón Serrano Ayala, Consejero Jurídico Municipal, mediante el cual informa que “La vialidad y parte del área verde en desuso localizado al sur de la Gasa al Boulevard Lázaro Cárdenas Poniente, identificado como la Pechuga que forma parte del Distribuidor Centenario Mesa de Otay, no se encuentra incluido en el Decreto número 132, publicado el 31 de enero del 2003, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la anterior conclusión se obtuvo en virtud de que se verificaron ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, todas y cada una de las partidas de propiedad señalada en el documento citado”. - - - - -

CUARTO. – Que existe oficio SDU/1112/06 de fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, suscrito por el Arq. Fernando Zamora Rubio, Secretario de Desarrollo Urbano del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual solicita al Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la revocación del procedimiento de desincorporación del predio ubicado en la antigua gasa al Boulevard Lázaro Cárdenas Poniente s/n en la Mesa de Otay, denominado la Pechuga, toda vez que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos municipales no se encontró registro alguno que acreditara documentalmente que el bien inmueble se encontrara dentro del patrimonio municipal, bajo la modalidad de vialidad publica. - - - - -

QUINTO.- Que existe oficio 550/RMS/2006 de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, en el que informa al Secretario de Desarrollo Urbano, que “El 07 de julio del presente año, se solicito a la Consejería Jurídica a través del escrito 1374/2006 que determinara si el predio en comento es propiedad del H. Ayuntamiento, ya que en los registros del Departamento de Bienes Inmuebles no existe documentos que así lo indicaran. La Respuesta de la Dependencia Jurídica se recibió al

pasado 06 de octubre, confirmando lo expresado en un principio, siendo el propietario actual PRODUTSA". -----

SEXTO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, "Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines". -----

SEPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,"... Así también el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento Legal cita que "Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer". -----

OCTAVO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10, último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, "El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen". -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se autoriza la modificación al acuerdo de Cabildo contenido en el acta número 47, levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día once de septiembre del dos mil seis, derivado del Dictamen XVIII-DUCE-37/06, en su punto de acuerdo primero, el cual establece que se aprueba la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación posterior a título oneroso de los predios que se encuentran descritos en los antecedentes cuatro y cinco de dicho dictamen, para que por medio del presente acuerdo se revoque únicamente la aprobación de desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación posterior a título oneroso del bien inmueble que se describe en el antecedente cinco

del multicitado dictamen, y que se refiere específicamente al predio con superficie de 9,368.84 m² localizado al Sur de la Gaza al Bulevar Lázaro Cárdenas Poniente del distribuidor Centenario Mesa de Otay, de la Delegación Mesa de Otay, de esta ciudad. Subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente acuerdo el dictamen número XVIII-DUCE-37/06. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

A continuación en el **Punto 3.3** del Orden del Día, el Licenciado José María Lozano Rodríguez, Sindico Procurador da lectura a Proyecto de Acuerdo, relativo a la condonación parcial de hasta un 80% en multas al Reglamento de Tránsito Municipal, mismo que una vez leído se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:..." Muchas gracias Sr. Presidente, bienvenido. Yo quiero hacer aquí un posicionamiento, a lo mejor no tanto en contra en lo general, simple y sencillamente comentar el punto de acuerdo número cuatro, porque al decir, que la persona que no ejerza el derecho en esta condenación del 80% de descuento en las multas, le quedarán en firme o quedarán en firme las multas que estén registradas en rezagos municipales, vamos a llamarle así, en dejar en firme las multas, es una vez que apliquemos el procedimiento administrativo y en algunas multas no se esta siguiendo el procedimiento que ordena la normatividad vigente, yo creo que el punto número cuarto, no tendría razón de incluirse en este punto de acuerdo, porque hay un procedimiento pues para que las multas queden firmes, a los ciudadanos que hallan cometido alguna infracción, yo sugeriría que este punto de acuerdo, el punto de acuerdo número cuarto, sea eliminado de este proyecto de acuerdo económico y por otro lado, haría yo un comentario, porque en días pasados las oficinas de rezagos, hubo gente que duro 4 o 5 horas formada para hacer un pago, si hoy en día el Gobierno Municipal tiene una página de Internet donde podemos consultar las multas o las infracciones que hayamos cometido al Reglamento y también ahí la calificación, que ya tenemos de los importes, porque no tomar así como el predial, generar nosotros mismos el recibo y poder nos acercar a las 9 delegaciones que tenemos en la ciudad, a las oficinas aquí de la administración central y poder hacer los pagos sin necesidad de presentarnos a las oficinas de rezagos, yo creo que tenemos que acercarles mas el servicio a los ciudadanos, si la idea es por un lado que el ciudadano se beneficie de este acuerdo de esta condenación y por otro lado que el Gobierno ingrese pues mucho del dinero que ha estado ahí durmiendo el sueño de los justos, yo

creo que si implementamos un sistema de manera de que en el Gobierno y en las oficinas pudiéramos tener a disposición del ciudadano el Internet para que entrara y consultara su número de placa, emitir con una impresora su estatus y que pasara a la caja y que en cajas de cualquier oficina del Gobierno Municipal, llámese las que están en el Palacio Municipal o las delegaciones poder hacer el pago y por otro lado Sr. Presidente Municipal, si fuera posible de que se instruyera al Tesorero Municipal y Recaudador que vigiláramos bien en las Oficinas de Rezagos, por que solicitar el sello de no adeudo, en algunos casos tengo entendido que se cobra para aquellas personas que le emiten su documento de no adeudo y a veces sale más caro el pagar el no adeudo, que la multa que le están calificando, entonces le pediría yo, instruyera a su personal a revisar el procedimiento para que el cobro, cuando la persona se presente en ventanilla y se compruebe que no le adeuda nada al municipio, pues que le sea gravoso, es decir, que no le cobren por expedirle ese documento, en el momento que va a la recaudación auxiliar a sacar sus placas, entonces mi propuesta seria en ese sentido, instruir pues a la administración centralizada, para que en todas y cada una de las cajas del Gobierno Central y de las Delegaciones se pudiera pagar poner a disposición del público, la máquina el Portal de Internet, para que a través de eso pueda generar su recibo, por otro lado, que no se cobre el sello de no adeudo o el certificado de no adeudo en Rezagos Municipales a aquellas personas que no adeudan, por que pos si han estado cumpliendo, creo que no es justo que se les cobre por ese documento y por último que se eliminara el punto número cuarto y una vez que la Autoridad Municipal realice el procedimiento administrativo de ejecución para notificarle a los ciudadanos las multas o los créditos que se adeudan, entonces si quede en firme el crédito que se tenga para con el Gobierno Municipal. Es cuanto Sr. Presidente Municipal”.- - - De igual forma el Regidor Carlos Mejía López, dice:...”Mucho gusto con su permiso Sr. Presidente, bienvenido. Antes que nada, Honorable Cabildo más que fijar un posicionamiento en contra, respecto al punto de acuerdo que ha sido analizado hace unos momentos, que fue puesto a consideración, creo que y coincido mucho con lo que plantea el Regidor Zumaya, existe un Reglamento de Tránsito, existen disposiciones legales que establecen de manera muy clara, que se le debió haber notificado a los infractores o a los presuntos infractores, nosotros tuvimos la oportunidad entre los días lunes, martes y miércoles de acercarnos por las Oficinas de Recaudación de Rentas y de Rezagos y observar en algún momento hasta filas de mil, mil quinientas personas con una lluvia muy fuerte, un viento muy intenso y la gente preocupada, tratando de lograr el sello de no adeudo, para luego hacer sus trámites en Recaudación, creo que lo mínimo que el Ayuntamiento debe de hacer, es precisamente otorgar esta condenación de un 80% de descuento en las presuntas infracciones, como en enero,

en el mes de febrero se autorizó condonarle a los presuntos infractores hasta el 90% del importe de las multas, por otro lado, por lo que hace a lo que planteaba el Regidor Zumaya, respecto a que se omita que quede firme el punto cuarto del asunto que estamos analizando, coincido con él, creo que lo primero que debemos hacer, es buscar el mecanismo para que los presuntos infractores tengan conocimiento de si cuentan expediente de tránsito, relacionado con su vehículo, con una, con diez o con ochenta multas, como nos llego aquí a la oficina hace dos días una persona enfermera del Hospital General que nos planteaba que le aparecían 22 presuntas multas, ahí dejaría yo mis comentarios, Sr. Presidente”.- - - El Regidor Edgar Fernández Bustamante, manifiesta lo siguiente:....”Con su permiso, Sr. Presidente, posicionamiento a favor, digo, escuchando atentamente lo que comentan los Regidores, en relación al punto de acuerdo, me parece que no hay ningún problema en que pueda suprimirse el párrafo cuarto, al final de cuentas, hay plazo específico aquí, donde aquellos infractores se puedan acoger al beneficio y éste vence el 31 de marzo y efectivamente al vencer el 31 de marzo, pues ya el beneficio ya no lo tienen, yo creo que no hay mayor problema, apoyamos la moción y la otra es en el tema, si estamos hablando de este tema, yo invitaría a los Compañeros Regidores cuando hacen propuestas de esa naturaleza, pues las plantemos en iniciativa y demás para efecto de tomarlas en consideración en su momento”.- - - Enseguida interviene el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, dice:....”Sr. Presidente, si me permite el uso de la voz, no estoy de acuerdo en que se suprima el artículo cuarto transitorio, como lo cita el Regidor Zumaya, toda vez, que finalmente este punto cuarto establece la certidumbre de la gente que aún tiene adeudos antiguos y que quede muy claro y muy concreto que existe vigente su crédito fiscal, si, no obstante que sabemos que en un procedimiento administrativo, que la autoridad ejecutora puede llevarlo acabo o no llevarlo acabo, que es la Tesorería normalmente, no obstante que quede con toda claridad, por que sino el suprimirlo y no dejar constancia de que queda crédito fiscal, pues mucha gente puede pensar que desapareció, entonces creo que debe quedarse este articulo cuarto y mi propuesta es que se quede salvo que lo pudiéramos votar en lo particular “.- - - Con lo anterior y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.-Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones, los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. A su vez, en su mismo artículo 11 señala que la hacienda municipal se conforma entre otros, de los aprovechamientos y demás ingresos que se establezcan de conformidad con el Congreso del Estado, con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y demás normatividad relativa. -----

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 11 define como aprovechamientos los ingresos ordinarios que no pueden ser clasificados como impuestos, derechos o productos, y que para el caso que nos ocupa, la propia Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio Fiscal 2007, ha clasificado las multas en su artículo 48 dentro del apartado de aprovechamientos, como ingresos ordinarios de la hacienda municipal. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana Baja California establece las normas a las que habrá de sujetarse el tránsito vehicular en el municipio, señalando entre otros las diferentes infracciones y sanciones a las que están sujetos los conductores, estableciendo como sanciones las contenidas en su artículo 118, estableciendo grados y rangos en salarios mínimos vigentes en la zona, atendiendo a la falta en que se incurra para cada caso concreto. -----

SEXTO.- Que si bien es cierto, el artículo 177 del Bando de Policía y Gobierno faculta al Presidente Municipal para condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, este supuesto prevé el caso individual y concreto del ciudadano, atendiendo a la situación económica del particular que así lo demande. Por lo que para efectos de poder aplicar el beneficio a que hace referencia el citado artículo, de manera general, a la población que sea objeto de infracciones de tránsito, consideramos legalmente válido someter a este honorable Cabildo para su aprobación la condonación parcial de las citadas multas de manera general.-----

El H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar en lo general los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se condonan parcialmente, hasta por un ochenta por ciento de su importe total, las multas por infracciones de tránsito generadas durante el transcurso del presente año y anteriores, en el Municipio de Tijuana Baja California, y que sean cubiertas con fecha límite al día 31 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal deberá instruir al área correspondiente, para hacer efectiva la aplicación de los descuentos de manera automática en el sistema computarizado del gobierno, para efectos de generalizar el beneficio al infractor.

TERCERO.- Con el fin de otorgar el beneficio a aquellos infractores que durante el mes de enero y los primeros nueve días del mes de febrero del 2007 efectuaron el pago total de las multas de tránsito que se condonan, se instruye a la Tesorería Municipal para efectos de que sea reembolsado el monto que por condonación corresponda, a quien lo solicite dentro del mes de marzo del 2007.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal y en el diario de mayor circulación en la Ciudad.

Enseguida el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, manifiesta su votación a favor en lo general y se reserva su votación en lo que se refiere al retiro de lo propuesto como punto cuarto del Proyecto de Acuerdo votado.

En desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para dar lectura a Proyecto de Acuerdo referente a otorgar autorización al Ejecutivo Municipal para que formalice Convenio con el Consejo Estatal Electoral para la determinación de las ubicaciones en la colocación de propaganda política, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número cuatro, de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice:..”Muchas gracias con su venia Sr. Alcalde, la intención del Consejo Coordinador Empresarial por que se procure una buena imagen para la ciudad, es compartida por esta fracción, por eso, cito textualmente su preocupación por que se proteja la imagen urbana de Tijuana, pues seguramente ya deben haber atendido a que estamos en el mes de marzo, el primer mes de Administración del Contador Honold y que hace ya varios meses, que su sucesor brindo un informe de Gobierno, esta situación nos lleva a pedir que el Cabildo apruebe una propuesta con más amplitud, vamos demostrando todos juntos, que nos interesa ver a Tijuana limpia, pero sobre todo, dejemos ver a la ciudadanía, que tampoco vamos a

permitir que a través de rojas carteleras, se les anuncie como se pueden usar recursos públicos, para beneficiar a un Partido Político por eso les solicito, que se tome en cuenta nuestra petición de que se modifique el acuerdo que se acaba de citar, para demostrar que de verdad estamos interesado en la imagen de Tijuana y propongo para que a este acuerdo se le agregue un tercer punto resolutive, que leeré a continuación: TERCERO: Retírese la propaganda institucional obsoleta, entiéndase por esta la que refleja imagen de ex funcionario municipal, promocionando informe de actividades de hace varios meses que abunda en la ciudad e incluso en el vecino municipio de Playas de Rosarito. Es cuanto Sr. Alcalde y solicito que se someta a consideración de este Cuerpo Edificio nuestra propuesta.”- - - Asimismo, el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, dice:...”Muchas gracias. Sr. Secretario, con su venia Sr. Presidente, Compañeros Ediles, Sr. Síndico, Público en general, únicamente para comentar, que si bien es cierto, el espíritu que envía el documento, el espíritu que viene vertido en el documento que nos hace llegar o que le hace llegar a la Presidencia, al Presidente Municipal, el Lic. Daniel Romero, definitivamente que nosotros como Grupo Parlamentario del PAN en esta Administración, lo vemos con beneplácito y por supuesto que estamos de acuerdo en que se haga tal situación, dado que también esa es una responsabilidad que tiene la Autoridad Electoral y que la Autoridad Electoral en su momento, que distinga cuando tenga ya que empezarse a ampliar el tema electoral, ya mas metido en el proceso electoral o mas encaminado, pues definitivamente el Consejo Estatal hace lo propio, como lo hace la propia Autoridad Federal, que ya una vez lo hicimos aquí, lo que hoy si nos llama y nos ocupa es precisamente que si estamos queriendo abonarle a esta civilidad, de alguna forma por así llamarle en el tema de propaganda electoral y haciendo un compromiso, con el propio Consejo Coordinador y nosotros como Ayuntamiento, yo si considero muy importante y que debe considerarse Sr. Presidente, el retiro inmediato de la propaganda que esta en la ciudad, verdad, con la impresión de una fotografía, por cierto ahora ya más nueva, de una persona que pos en un momento dado fungió como Presidente Municipal, pero que ya no esta y que ya no es y que aun con eso, este se podrá verter, es que son espacios privados, es que se contrato, es que él los pago, bueno si adelante, nada mas que en el tema de lo que es Informe de Gobierno, el Segundo Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, no puede ser posible que se siga promocionando, de tal naturaleza que ahora esta persona, en un momento dado, que fungió aquí como alcalde, traiga sus pretensiones de una candidatura, que todo mundo, bueno pues es conocida, entonces yo creo que en ese animo de abonar, en ese animo de poder intervenir y de que esto salga, como yo estoy seguro que usted quiere Sr. Presidente y todos los que estamos aquí, pues podamos lograr ese acuerdo que la regidora Rosalba López propone de parte de toda la fracción, precisamente, bueno

pues, para que nosotros podamos estar en esa libertad de atender este documento, que insisto, bienvenido, pero que bueno, nosotros también necesitamos establecer ahí ciertas condiciones, como esta propuesta, este punto pues para darle curso en un momento dado a lo que se vaya a someter aquí a votación y vuelvo a insistir no es una situación, por que vaya y lo quiero dejar muy claro, por que hay espacios públicos o por que son espacios privados o por que se contrato insisto a empresas, por que simple y sencillamente el Edificio de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana tiene una manta, de no se cuantos metros, pero grandísima, donde precisamente sigue hablando de los logros, de las cámaras, que lo reconocemos, verdad y que sigue apareciendo la imagen de alguien que ya no debe de estar y en un edificio público, como es el edificio de Seguridad Publica y eso nada es cuestión de que se vayan a dar una vueltecita y que nos aguanten a que terminemos la sesión para que podamos ver que si esta ahí verdad la manta, por un lado y por otro dejar muy claro Sr. Presidente, Compañeros Regidores, que no es el tema de la propaganda, en cuanto a la institucionalidad, en cuanto a lo que la administración tiene que seguir promocionando, en eso estamos de acuerdo, todos lo hacen Gobiernos Federales, Estatales, Municipales, de todos los partidos lo han hecho, no nos oponemos a eso, por que sabemos que eso esta reglamentado y que de alguna manera esta permitido, salvo que la Autoridad Electoral en su momento determine como esos acuerdos políticos que se hacen entre los Partidos Políticos y los Gobiernos, pero si Sr. Presidente, dejar muy claro que para poder encaminar este, abrazar esta causa, este tema y continuar con ello y entre todos poderlo valuar y salir avante en esta votación, yo si considero que se tome en cuenta la petición que hace la regidora Rosalba, en el sentido de agregar un punto mas a este documento, que hoy nos están presentando es cuanto Sr. Presidente.”- - - De igual forma el Regidor Raúl Soria Mercado, manifiesta que:...” Gracias, con su venia Sr. Alcalde, bienvenido, bienvenido a este Cabildo, Compañeros Regidores, Sr. Sindico, únicamente abonando un poquito a lo que dicen mis compañeros, nosotros tenemos toda la voluntad política de favorecer con nuestro apoyo, un documento de esta naturaleza, que todos los años que hay campaña se hace, pero si es importante que arranquemos poniéndole ejemplo, no podemos nosotros firmar un convenio o autorizar a que se firme un convenio para la fijación de propaganda, cuando tenemos la ciudad llena de propaganda y tenemos la ciudad llena de propaganda, pues algo que no concuerda ahorita, tenemos un candidato registrado anunciando logros de un Informe de Gobierno, que en su tiempo fue 100% valido, pero en este momento es completamente obsoleto, eso lo necesitamos ordenar, necesitamos que usted gire Alcalde las instrucciones suficientes, para que se retire esa propaganda inmediatamente, por que estamos violentando varias leyes y algunas de ellas son de las mismas que nos rigen a nosotros como

Ayuntamiento, nosotros no podemos permitir que se este promocionando una persona que no tiene nada que ver con el Ayuntamiento en este momento y menos considerando que es un candidato, o sea no metamos cuestiones partidistas a una Administración que a pesar de que esta dirigida por todas las fuerzas políticas, pues no debemos aquí de tomar decisiones, que nos favorezcan o desfavorezcan a cualquier partido político, nosotros estamos aquí para servir a la ciudadanía y como tal debemos de verla, acuérdense que la ciudadanía es de cualquier partido político y no de tener ningún distingo, yo lo invito Sr. Alcalde a que usted considere estas palabras y nos ayude para que todos tengamos un acto de civilidad y retiremos esa propaganda política de las calles. Es cuanto.”...- - - El Regidor Carlos Mejía López, interviene para decir:....”Con su permiso Sr. Presidente, Honorable Cabildo, Buenas Tardes. Creo que ya se han planteado aquí una serie de reflexiones muy importantes, sin embargo quisiera que me permitieran ampliar algunos puntos que me llama a mi la atención, el día de ayer trabajamos sobre este tema en las Comisiones conjuntas de Gobernación y de Fortalecimiento Municipal y desde luego la Comisión de Seguridad Pública, propusimos que lo revisáramos con mayor detenimiento el tema que en este momento nos ocupa y el día de hoy acordamos que continuaríamos una sesión a las 12 horas, no me dejaron mentir algunos compañeros regidores que estuvieron en la reunión de ayer, a las 12,12:15,12:30, incluso creo que fue la tercera o cuarta vez 12:40 coincidí con el Regidor Hernández Vera en la puerta de la Sala de Regidores, no empezábamos la reunión y reunión que inclusive creo no se llevo a cabo, íbamos a discutir este tema, a mi me parece que si lo que realmente como Cabildo nos interesa es la imagen urbana de la ciudad y queremos respetar las vías publicas que son espacios de uso común de todos los tijuanenses y de todas las personas que nos visitan, por que aquí en este documento se plantea entre otras cosas, que nos debe de preocupar el entorno de la ciudad para sentirnos orgullosos de él, para que se refleje una ciudad limpia, que los espacios de uso común y las vías publicas nos pertenecen a todos y que existe interés por parte del Consejo Coordinador Empresarial de que no se coloque la propaganda indiscriminadamente en las vías publicas, sino en los espacios de uso común de la ciudad, la verdad de las cosas es que creo que la ciudadanía esta ya enfadada de que haya una contaminación visual en toda la ciudad e inclusive en otras partes de fuera de la ciudad, de ver cientos de carteleras, cientos de espectaculares cientos de vallas con propaganda política, creo que nosotros si realmente queremos entrar al fondo del asunto tendríamos que hacer las gestiones pertinentes para revisar con calma este asunto y buscar el acercamiento con el Consejo Estatal Electoral, por que yo iría mas allá, no espectaculares, no vallas, no carteleras, que eso es lo que realmente contamina la visibilidad a todos los ciudadanos, la ciudad esta totalmente contaminada en este momento, a más de cinco meses y días de que se

lleve a cabo la jornada electoral y tenemos totalmente contaminada la ciudad con espectaculares, con carteleras, con vallas, creo que este tema teníamos que revisarlo con mayor detenimiento si bien es cierto en el texto del documento se plantea que ya el año pasado se suscribió un convenio con el IFE y en el 2004 con Autoridades Electorales locales, también es cierto, que el año pasado tuvimos serias controversias, Sr. Presidente Municipal, por que había diversos políticos que se nos acercaban, nos hablaban a veces a altas horas de la noche para estarse quejando que le retiraban su propaganda y le hacían imputaciones al Gobierno de la ciudad de que únicamente se retiraba la propaganda de los políticos de oposición, pero no del Partido Político en el poder, pero además a mi me llama mucho la atención un punto y aquí terminaría esta reflexión, se señala en el texto del documento que no serán susceptibles de colocación de propaganda diversos bulevares, avenidas, la zona centro de la ciudad, etc.etc., pero que la propaganda si se podrá colocar o fijarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario, el problema es que hay cientos en la ciudad que se encuentran las bases de los espectaculares o las bases de las carteleras, la cimentación a cinco centímetros o a diez centímetros de los bulevares principales de la ciudad, a cinco o diez centímetros de las avenidas principales de la ciudad, entonces finalmente volvemos a lo mismo por que la gente sigue con la contaminación visual, ahí dejaría mis comentarios.”- - Enseguida el Regidor Edgar Fernández Bustamante, manifiesta que:...”Con su permiso Sr. Presidente, me parece que son dos temas diferentes, la propuesta que hace el Ciudadano Presidente se refiere al Convenio con el Instituto Estatal Electoral, desde luego por conducto del Consejo Estatal Electoral para que en las vialidades y bulevares no se fije propaganda política de los Partidos Políticos, en lo que se refieren los compañeros tendría que hacerse un análisis de una propuesta institucional, para el efecto de la propaganda política institucional que el Ayuntamiento tiene que hacer, de tal suerte que eso lo hacen como dijo atinadamente el Regidor Castañeda, pues todos los Gobiernos, lo hace el Gobierno Federal, lo hace el Gobierno Estatal, que por cierto también tiene muchas carteleras el Gobernador muy sonriente y casualmente en los colores de su partido, eso es correcto, esta haciendo su trabajo institucional, yo lo que creo aquí, es que debemos de cuidar mucho el sentido de que la propuesta va encaminada a que no se ponga propaganda política a lo procesos electorales, algunos decían el proceso electoral va a iniciar en mayo, no, ya inicio en febrero y ya hay actividad política de algunos partidos políticos y de algunos precandidatos que se suponen son campañas internas hacia su partido y ya tapizaron también la ciudad, como si a toda la ciudadanía les importara que va a pasar en una campaña interna de un partido político, de tal suerte que las precampañas son a lo interno, no al exterior y hacia todos los ciudadanos, yo creo que aquí el tema da para mucho de

que hablar, pero francamente lo único que se esta planteando aquí no es que se quite la propaganda política, mas bien que no se deje colocar propaganda política en los diversos bulevares y el ciudadano Presidente Municipal en su punto de acuerdo esta atendiendo lo que le están pidiendo los organismos empresariales, no es de mutuo propio, esta cumpliendo con uno de los organismos empresariales que agrupa los sectores productivos, donde le esta pidiendo que realice ese acto a efecto de que no se coloquen, ni se inunde de propaganda política a la ciudad de Tijuana. Es cuanto Sr. Presidente”- - El Regidor Rafael García Vázquez, dice:....” Muchas gracias Sr. Presidente, es un viejo reclamo de los tijuanenses que la propaganda política este en los lugares adecuados, ya anteriores Ayuntamientos han hecho convenios, esto por ésta vez, también lo esta pidiendo los grupos empresariales importantes, ya que la propaganda política y el convencimiento para el voto no depende de las carteleras que están puestas en avenidas o en calzadas, si no ya la propaganda moderna es por televisión, por radio, por la prensa que bueno que se preocupen, por que demos a Tijuana, una imagen mas limpia, mi voto es a favor del proyecto presentado por el Regidor Edgar Fernández de que se apoye esa propuesta y otro tema que tocaron ellos, es otro tema diferente en su programa será tocado. “- - - Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- En fecha próxima habrá de iniciarse un nuevo proceso electoral en nuestro Estado, en el que habrán de renovarse, el titular del Ejecutivo, el Congreso y los Ayuntamientos del Estado, y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de los años, ha colaborado institucionalmente con los distintos organismos electorales y los Partidos Políticos, otorgándoles un trato equitativo de acuerdo a lo previsto en las Leyes Electorales, de tal suerte que elección tras elección, el Ayuntamiento de Tijuana ha firmado convenios con el Consejo Estatal Electoral, para la colocación y fijación de propaganda en los lugares de uso común. - - - - -

SEGUNDO.-Una vez transcurridos los procesos electorales, es frecuente que algunos Partidos Políticos no retiren la propaganda que fijaron en los espacios de uso común que se les asigna mediante los organismos electorales, y habida cuenta que el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ha trabajado intensamente en el rescate de la imagen urbana del Municipio, particularmente de las principales avenidas y zonas comerciales de la ciudad, principalmente las que son visitadas por turistas, tanto nacionales como extranjeros, situación que es públicamente reconocida; el Ayuntamiento ha recibido la solicitud de varios organismos empresariales y sociales a través del Consejo Coordinador Empresarial, manifestando su interés en el sentido de que no se coloque propaganda indiscriminadamente en las vías públicas y en los espacios de uso común de la ciudad. - - - - -

TERCERO.- Es un hecho incontrovertible que la población ejerce su derecho electoral al voto en las casillas que se ubican próximas a sus domicilios, y que son las zonas habitacionales en donde más se puede incidir en el ánimo del electorado; así como que la evolución de los procesos electorales y la reducción del tiempo de las campañas, obliga a los Partidos Políticos a buscar nuevas estrategias propagandísticas. La imagen urbana que refleja nuestra Ciudad, también es la mejor promoción que de nosotros mismos podemos hacer, para lograr que quienes nos visitan regresen, además de enorgullecernos del contorno que refleja una ciudad limpia; además que los espacios de uso común y las vías públicas nos pertenecen a todos, especialmente las de mayor uso de la comunidad y en donde convergemos la mayoría con motivo de nuestras actividades cotidianas. -----

CUARTO.-Es en este orden de ideas que la hipótesis del artículo 303 de la Ley de Instituciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Baja California, establezca que la propaganda que los Partidos Políticos realicen en la vía pública, debe sujetarse a las disposiciones administrativas, a los reglamentos y bandos municipales; supuesto que relacionado con la fracción II del artículo 304 de la misma Ley, prescriba que dicha propaganda podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario; y de conformidad con la fracción III de la disposición citada, dicha propaganda podrá fijarse o colocarse en los lugares de uso común, de acuerdo al convenio que suscriban el Ayuntamiento y el Consejo Estatal Electoral. -

QUINTO.-En esta tesitura, resulta necesaria la formalización del aludido Convenio con el máximo órgano electoral en nuestro Estado para efectos de fijar los lugares, condiciones y características para la colocación y retiro de la propaganda de los Partidos Políticos durante el próximo proceso electoral, circunstancia que ya se ha realizado en el pasado, concretamente durante el proceso electoral del 2004 y con el Instituto Federal Electoral para las elecciones de 2006. -----

El H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 8 votos a favor y 6 abstenciones, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal C.P. Kurt Ignacio Honold Morales, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba y formalice con el Consejo Estatal Electoral, el “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Electoral”, para la utilización de lugares de uso común, en la colocación y fijación de propaganda electoral en la ciudad de Tijuana Baja California, durante el Proceso Electoral de 2007. -----

SEGUNDO.- No serán susceptibles para la colocación de propaganda electoral los principales Bulevares y Avenidas de la Ciudad comprendidas por los Bulevares, Sánchez Taboada, Benítez, Agua Caliente, De las Américas, Díaz Ordaz, Salinas, Insurgentes, Clouthier, Paseo del

Centenario, Bernardo O'Higgins, Lázaro Cárdenas, Bellas Artes, Avenida Internacional, Tapachula, Hipódromo, Cuauhtémoc Norte y Sur, Paseo de los Héroes, Independencia, Padre Kino, De La Amistad, Vías Rápidas Oriente y Poniente, Libramiento en toda su extensión, Avenida Carretera Libre Tijuana-Rosarito hasta el Libramiento, Calzada Universidad, Calzada Tecnológico, Camino al Aeropuerto, así como el perímetro comprendido por la Zona Centro que incluye la Avenida Revolución, calle Baja California, Coahuila, calles de la primera a la Once, Quintana Roo, Pío Pico, Melchor Ocampo, Francisco I. Madero, Constitución, Niños Héroes, Miguel F. Martínez, Mutualismo y 5 de Mayo; de la Glorieta conocida como la Pera, a la calle Tercera y los Accesos de entrada y salida de las Líneas Internacionales incluyendo los parques públicos de la ciudad, los canales de desagüe, pluviales, dasarenadores y puentes vehiculares, lo anterior con el objeto de que no se modifique el paisaje natural y Urbano o perjudique el entorno natural.-----

-----TRANSITORIOS-----

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----
A continuación emite su voto razonado la Regidora Rosalba López Regalado diciendo: ..” Muchas gracias. Ya sabemos como nos habíamos registrado, si estamos acostumbrados, le agradecemos el que nos de el uso de la voz Alcalde, sin embargo, pues nada mas ponemos de manifiesto, que no se puede tener una voluntad o una intención de mantener una imagen limpia o atender una petición, que sabemos que no es nada mas del Consejo Coordinador Empresarial, si no que es una petición de muchos de los tijuanaenses, porque desde un tiempo para acá hemos sido saturados en la imagen urbana y una contaminación visual referente a algunas imágenes, sobre todo nosotros insistimos el día de hoy y que donde tenemos fundamento para que un ex funcionario municipal, en este caso el ex alcalde del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, el Ing. Jorge Hank Rhon, quien presenta hasta el día de hoy y donde esta su imagen saturada en toda la ciudad presentando un informe de gobierno del 2006, que hasta horita ya no es aplicable, pues que siga contaminando, que le siga abonando a este tema, creemos que la voluntad se demuestra, que dicen: “El que es buen juez por su casa empieza” y la voluntad no es nada mas delinear en la siguiente etapa electoral, si no empezar desde horita, nosotros hacemos y seguimos latentes con esa petición Sr. Alcalde, hagamos algo por los tijuanaenses, quitémosle un poco, hemos hecho ya reclamos anteriormente, debido a la proliferación de todos estos espectáculos que actualmente tienen esta imagen y a lo mejor algunas otras en los cuales no coincidimos y que de hecho hasta el día de hoy prevalece una denuncia ante la sindicatura, que desconocemos cual es el resultado todavía, de esta proliferación, que incluso están de espectaculares en lugares de vías publicas, entonces, si le hacemos ahí un exhorto, le pedimos que intervenga y que aunque no haya sido

votado actualmente que muestre su disposición hacia los tijuanenses tomando cartas en este asunto. Es cuanto.” - - - Asimismo el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, dice:..” Muchas gracias, Señor Secretario, Señor Presidente, digo la verdad es que sí es una situación, que bueno nos vuelve a poner a nosotros ya en una franca observación, verdad, de lo que aquí va a seguir aconteciendo en este Ayuntamiento, por que sí, definitivamente, pos no vemos claro, pareciera que el discurso que se trae, no coincide con las acciones que aquí se quieren emprender y lo digo de esa manera y con todo respeto por que bueno, aquí nunca se manejo situaciones de colores de partido, ni mucho menos, ni que si uno, que si el otro, yo creo que somos muy claros y si el Gobierno Municipal esta publicitando, como lo estamos viendo, digo, bienvenido si usted aparece ahí, no hay ningún problema por que es parte del Gobierno, es esto lo que estamos haciendo, lo que decía el Regidor Fernández, de que porque si el Gobernador, que los colores del partido, bueno el Gobernador, es el Gobernador, punto, Presidente Municipal en su momento fue Jorge Hank, punto, ahora es usted, punto, no estamos hablando de cuestiones partidistas, estamos siendo muy objetivos, en ese nivel hay que mantenernos, aquí fuimos muy claros, a nosotros no nos interesa sinceramente si usted aparece, quien aparezca ahí sea parte del Gobierno, porque esta permitido, digo se vale, es parte de lo que usted quiere publicitar, nos queda claro lo que no se vale, es esa doble intención de querer llevar este asunto a otro nivel y querer, a la mejor, quiero yo pensar de buena fe, que aquí la verdad pues es muy difícil, pero voy a tener que ser muy suspicaz, evidenciaron con el Consejo Coordinador Empresarial, para que al rato, “*ay mira votaron en cuanto a etc., aquellos por su partidos*” y eso hay que dejarlo muy claro, nosotros por supuesto que apoyamos esta propuesta, por supuesto que la vemos viable, pero no podemos hacerlo así Sr. Presidente, yo creo que hay que retomarlo, yo creo que este es un asunto serio que usted debe de ver y de valorar, si lo considera de que debe de retirarse inmediatamente esa propaganda para que estemos en condiciones de equidad, nosotros no estamos diciendo si el color rojo, si el azul, digo, si nos vamos a los colores, bueno para que nos metemos en esos temas, ya lo decía Edgar Fernández, pero sí Sr. Presidente, solicitarle a usted que con esa sensibilidad, que creemos lo caracteriza, por que así hemos visto en su discurso, pues realmente emprendamos acciones importantes y en ese sentido Sr. Presidente, únicamente solicitar si fuera de usted posible retomar este tema y poder algunas acciones a favor de la comunidad, insistimos no estamos en contra de publicitar las obras, definitivamente es parte de lo que se esta haciendo, pero en lo que si no estamos de acuerdo es que se siga publicitando la imagen de una persona, que hoy no esta al frente de la Administración Pública Municipal, como es al caso de usted. Es cuanto Sr. Presidente”.- - - Por otra parte el Regidor Carlos Mejía López, dice:....”Con su permiso Sr.

Presidente, de nuevo Honorable Cabildo, creo que este tema nos a metido en una dinámica muy compleja de discusión, sin necesidad de ello, quise tomar de nuevo la palabra para razonar mi voto, estimo que falta para el día de la jornada electoral 5 meses y 4 días según mis cálculos, a mi me preocupa realmente que en algunos momentos, integrantes del Consejo Estatal Electoral han llegado a manifestar que la Ley Electoral tiene muchas lagunas y que por que hay muchas lagunas, pues hay muchas que se hacen y no se pueden impedir, no se pueden regular, por ahí he leído algunas declaraciones en ese sentido, yo mas que hablar de equidad política, yo hablaría de la imagen urbana de la ciudad, efectivamente el Consejo Coordinador Empresarial, por el que tengo mucho respeto, por los empresarios, a lo mejor tienen una idea bien intencionada de solicitar que se regule este tema, pero yo creo que tenemos que ir al fondo, mas que a la equidad política, por que finalmente visualizamos un proceso electoral muy complejo en los siguientes meses, donde habrá seguramente por muchos candidatos, no uno por varios, carretadas de dinero, millones de pesos o de dólares, utilizándose para las campañas, si realmente el interés de fondo fuera que preservemos la imagen urbana de la ciudad y que nos sintamos orgullosos de ella, del entorno, que veamos una ciudad limpia que no tengamos una contaminación visual como la que en este momento estamos observando y que seguramente de aquí a dos meses o tres por no tomar las medidas necesarias, con la energía suficiente sean cien veces peor, así lo visualizo, entonces estaríamos discutiendo de manera estéril, un tema que de fondo no nos va a llevar a resolver la situación, el fondo, yo observo que el fondo de esta propuesta del Sr. Presidente Municipal, que creo que es bien intencionada, no se cumple, no llegamos a ese punto, ya expresamos hace rato cuando fijamos un posicionamiento, que hay cientos de espectaculares cientos de vallas, que están a unos centímetros de las avenidas principales de la ciudad, entonces finalmente podemos impedir que se coloque propaganda en algunas avenidas principales de la ciudad, si pero de todas maneras se colocan espectaculares por cientos de puntos de la ciudad, creo que no vamos a lograr el objetivo de este punto de acuerdo, que seguramente en una forma bien intencionada lo esta presentando el Presidente en esta primera sesión que le toca presidir, pero bueno por eso no coincidimos con la forma, como lo estamos planteando. Es cuanto.”- - - El Regidor Raúl Soria Mercado, dice: “Gracias, con su permiso Sr. Presidente continuando con la misma idea de no promocionar, lo que dije yo originalmente, de no promocionar institucionalmente lo que no tiene derecho de ser promocionado y haciendo referencia a lo que mencionaba mi compañero el Regidor Rafael García Vázquez en cuanto a que las campañas políticas ahora se llevan por otros medios, ya no es tan importante las vallas y los espectaculares, no debemos de alarmarnos con eso, yo creo que es muy importante por que el mencionaba que ahora las campañas políticas se llevan por

otros medios electrónicos, televisiones, spot, radio y ese tipo de cosas, a mi me gustaría también aprovechando una vez que ya que trajo a colación esto también Sr. Alcalde que usted de instrucciones suficientes y necesarias para que sea retirados los spot que tiene el Ayuntamiento, spot oficiales que tiene el Ayuntamiento, promoviendo el pago de predial, por que no se si usted se a fijado, pero los spot que tiene el Ayuntamiento promoviendo el pago del predial, están hechos con la voz de una persona que anteriormente era el Alcalde y que hoy es un candidato, entonces es importantísimo que el Ayuntamiento no se meta, volvemos a lo mismo, en juegos que no sean institucionales, si hay suficiente locutores y locutoras en Baja California y en Tijuana, como para que tengamos que recurrir a la voz de una persona que no es absolutamente nadie en el Ayuntamiento. Es cuanto Sr. Alcalde.”- - - Por último interviene el Presidente Municipal, para manifestar lo siguiente:...”Muchas gracias a todos regidores de todos sus comentarios, estoy totalmente de acuerdo con el Regidor Mejía, seria bueno Regidor, si podría presentar una propuesta que podamos revisar aquí en cabildo en la materia de la que usted expuso, creo que eso le ayudaría mucho a que tengamos orden de imagen urbana a la ciudad, totalmente de acuerdo y a mis demás compañeros Regidores, también tomo nota de todo lo que me comentaron, mi amigo el Regidor Raúl se fue duro y a la cabeza conmigo, pero quiero sepa que mi trato va a ser cordial y siempre de amistad y siempre tomando en cuenta sus comentarios, yo ahorita lo que presente fue una carta que me llevo del Consejo Empresarial y yo se lo sometí a ustedes a votación, creo, yo vengo del ramo empresarial y siempre cuando andaba yo del otro lado, siempre pedía lo mismo que ahora pidieron los empresarios y creo que es bueno para la ciudad, que tengamos limpieza ,que es parte de lo que necesitamos, por eso coincido mucho con el Regidor y nomás te pido que sientas de que yo los voy a escuchar siempre y si el Ayuntamiento tiene propaganda que fue pagada o que esta siendo pagada y que tiene imagen de nuestro pasado Presidente Municipal o del Presidente Municipal con licencia Jorge Hank, yo me comprometo a que la voy a quitar, la que sea, la que tenga que ver con el Ayuntamiento, si es propaganda pagada por un particular, ya no me corresponde a mi, pero lo otro tengan certeza que si lo voy a hacer “.- - - - -

En desahogo del **Punto Cuarto** del Orden del Día, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante solicita dispensa de lectura íntegra a los cuatro dictámenes que habrán de presentar las Comisiones conjuntas de Gobernación y de Legislación y de Fortalecimiento Municipal y de Administración Pública, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se continúa con el desarrollo del Orden del Día con el **Punto 4.1** donde se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Soria Mercado para dar lectura al dictamen No. XVIII-GL-FMAP-001/07, referente a solicitud de aprobación para que el Secretario de Desarrollo Social ejerza y aplique los fondos del Ramo XXXIII, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, que dice:..” Muchas gracias, bueno más que nada, no es tanto en contra sino a favor, pero por motivos técnicos aquí del desarrollo de las Sesiones de Cabildo, pues tengo que pedir el uso de la voz en contra, aunque sea a favor, por que si no, luego, pues ya saben, bueno con su venia Sr. Alcalde y bienvenido, también los Regidores de la fracción del PAN, en este tema vamos a votar a favor, el posicionamiento es a favor y felicitarlo, porque se está rectificando algunas decisiones y algunas acciones que en su momento fueron erradas y que lo comentamos los Regidores del PAN hace dos años, cuando se dio una serie de sucesos en contra y en perjuicio de la ciudadanía de Tijuana, sobre todo en los Comités de Vecinos, en los Consejos de Desarrollo Municipal que están a su cargo, la decisión de las obras de este famoso ramo 33 y que es para obra social, que bueno y que ojala que en este gobierno, en esto que queda de Ayuntamiento con usted, se sigan rectificando estas acciones que en su momento por un Alcalde anterior, fueron carentes de toda planeación. Muchas Gracias.”.- - - Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO. Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...” Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...”.- - - - -

TERCERO.- Que para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará el mes de octubre de cada año en el Diario Oficial de la Federación, los porcentajes que se asignarán a los Estados. - - - - -

CUARTO.- Que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal en los términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal con datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- - - - -

QUINTO.- Que los Estados, en base a los lineamientos de ley y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios debiendo publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal. - - - - -

SEXTO.- Que siendo el Fondo del Ramo 33 una participación que deviene por ley, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por materia corresponde en su ejercicio y aplicación a nivel Municipal a la Secretaría de Desarrollo Social, quien además tiene entre sus funciones y conocimiento social, las necesidades de infraestructura social más apremiantes en los grupos sociales del Municipio, considerando los criterios de pobreza y vulnerabilidad que en éste existen. -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, ejecute y aplique los fondos del Ramo 33 de este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, ejecute el Manual Operativo del Ramo 33 Fondo III de Infraestructura Social Municipal 2005-2007, durante el presente año.

TERCERO.- Para cumplir con lo anterior se ordena realizar las transferencias presupuestales necesarias a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, aprobándose el ejercicio del recurso en los términos de las disposiciones aplicables.

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación estatal y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos.

A continuación en el **Punto 4.2**, el Regidor Rafael García Vázquez da lectura a dictamen No. XVIII-GL-FMAP-002/07, referente a solicitud de aprobación para que el Secretario de Desarrollo Social actué como enlace del Programa Oportunidades, el cual una vez que ha sido leído se anexa a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO. Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y

gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...” Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...”.

TERCERO.- Que con fecha 05 de agosto del 2005, este H. Cabildo tuvo a bien nombrar de acuerdo a las Reglas de Operación del citado Programa que establecen las características que debe reunir la persona que habrá de fungir como enlace, siendo entre otras que deba estar adscrita y con cargo presupuestal al municipio, regirse en sus funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad.

CUARTO.- Que con fecha cinco de agosto del 2005, este H. Cabildo tuvo a bien nombrar como enlace municipal de Tijuana, Baja California para el programa citado a la Arq. Yolanda Enríquez de la Fuente.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confieren el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el nombramiento como enlace municipal de Tijuana, Baja California, para el Programa citado, al C. LIC. JUAN FRANCISCO IBARRA LOPEZ, por considerar que reúne los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del C. LIC. JUAN FRANCISCO IBARRA LOPEZ, como enlace del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Baja California, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Dr. José Rubio Soto, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Baja California -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación estatal y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

Enseguida dentro del **punto 4.3**, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, para dar lectura a dictamen No. XVIII-GL-FMAP-004/07, relativo a reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número siete, enseguida se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO.-. Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...” Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de

las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;... -----

TERCERO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

CUARTO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez el artículo 80 contemplan las atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación. Por lo que se instruye en forma legitima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dicha Comisión el actuar y dictaminar en todos los asuntos que les sean turnados. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO.- Se aprueba la iniciativa de adición al artículo noveno del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, para quedar como a continuación se describe: -----

Artículo 9.-... -----

I. ... a la XXX. ... -----

XXXI. Leyes, reglamentos, decretos, convenios, circulares y demás normas que resulten aplicables; -----

XXXII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; -----

XXXIII. Mecanismos y formas de participación ciudadana, y -----

XXXIV. Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con mas frecuencia por el público. -----

La información a que se refiere este artículo deberá invariablemente estar en idioma español de tal forma que facilite su uso y comprensión por los ciudadanos y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las Dependencias y Entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida la Comisión. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación estatal y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo edilicio. -----

Enseguida se continua con el desarrollo del **Punto 4.4** del Orden del Día, en el cual hace uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para dar lectura al Dictamen No. XVIII-GL-FMAP-003/07, relativo a la autorización para facultar al Ejecutivo Municipal para suscribir Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos de Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, el cual una vez que se le da lectura se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Teniendo como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer sus funciones y prestar los servicios públicos de su competencia y reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Ing. Jorge Hank Rhon, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en los términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, fracción IV y IX, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 13 fracciones II, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece dentro de sus principales objetivos para alcanzar un crecimiento con calidad, elevar y extender la competitividad del país, asegurar el desarrollo incluyente, promover el desarrollo regional equilibrado y crear condiciones para un desarrollo sustentable. -----

CUARTO.- Que de conformidad con lo que establece dicho Programa Nacional de Turismo, es propósito fundamental instrumentar un Programa de asistencia técnica a Gobiernos Estatales y

Municipales, que apoye y promueva la actividad turística de sitios que cuentan con potencial turístico y así generar mayores ingresos a la población. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO .- Se autoriza al Ejecutivo Municipal para que suscriba el Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos de Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, el cual se encuentra descrito en el anexo único del presente acuerdo mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo- -----

Enseguida en el **Punto 4.5** se concede el uso de la voz al Regidor Jesús Javier Merino Duarte, quien da lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-047/07, relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación en la modalidad de permuta del bien inmueble del dominio público municipal del Fraccionamiento Jardines del Lago, cual se agrega como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1331/06 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana turnó a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación del bien inmueble municipal del dominio público identificado como lote 16 manzana 152 del fraccionamiento Jardines del Lago, de la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad, con la finalidad de formalizar la permuta entre el H. Ayuntamiento y la empresa mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, la cual propone a cambio un predio de su propiedad identificado como fracción 8-A de la manzana 152 con superficie de 1,887.190 m², ubicado en el citado fraccionamiento. -----

SEGUNDO.- Que existe copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5459333 de la sección Civil, de fecha nueve de febrero del dos mil seis, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 16 manzana 152 con superficie de 1,608.741 m² **destinado para uso de área verde**, ubicado en el fraccionamiento “Jardines del Lago”, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.- -----

TERCERO.- Que existe oficio FR-1497/06 de fecha veintiuno de junio del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, dictamina que es factible desincorporar del dominio

publico para incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento el bien inmueble municipal identificado como lote 16 manzana 152 del Fracc. "Jardines del Lago". - - - - -

CUARTO.- Que existe oficio OUS/223/06 de fecha doce de junio del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo habitacional, para el lote 16 manzana 152 del fraccionamiento "Jardines del Lago". - - - - -

QUINTO.- Que existe avalúo del terreno del dominio público en referencia, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, en fecha diecinueve de julio del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1499, en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado es de \$686.00 (seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 1,608.74 metros cuadrados arroja un importe total de \$1'103,595.64 (un millón ciento tres mil quinientos noventa y cinco pesos 64/100 moneda nacional). - - - - -

SEXTO.- Que existe copia de la escritura pública número 70,736, volumen 766, de fecha 20 de junio de 1989, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 21778, Sección Comercio, en fecha 31 de octubre de 1989, mediante la cual el Lic. Guillermo González Herrera, Notario adscrito a la Notaría Pública N° uno de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "Planificación y Desarrollo de Baja California". - - - - -

SEPTIMO.- Que el C. Raúl Melo Cabañas, Director Comercial del Grupo Melo, acreditó ser apoderado legal con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscripción de títulos de crédito, de la sociedad mercantil "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.", mediante Escritura Publica No. 4951 volumen 171 de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del titular de la Notaria Pública número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California,. Lic. Marco Antonio Mayo Barrón e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5315068, Sección Comercio, en fecha veintiocho de marzo del dos mil tres. - - - - -

OCTAVO.- Que la empresa "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V"., acredita la propiedad de los dos polígonos que componen el desarrollo urbano "Jardines del Lago", del que forma parte el pedio de su propiedad propuesto para permutar, mediante escritura publica N° 98,778, volumen 1926, de fecha seis de abril del dos mil cuatro y escritura pública N° 101350, volumen 2039, de fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro, pasadas ante la fe de la Notaria Pública N° 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, las cuales consta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta

ciudad, bajo las partidas número 5368332 y 5395786, de la Sección Civil, de fecha trece de mayo y once de noviembre del dos mil cuatro, respectivamente. -----

NOVENO.- Que existe oficio N° SD-394/06 de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, memoria técnico-descriptiva y plano certificado por la Dirección de Administración Urbana, en los cuales consta que se realizó la subdivisión del lote 8 (reserva) de la manzana 152 del fraccionamiento “Jardines del Lago”, del que resulta entre otras, la fracción propuesta para permutar y que se identifica como lote “8-A” con superficie de 1,887.90 m² mismo que fue inscrito a nombre de “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5472982 de la sección Civil, en fecha veintiséis de mayo del dos mil seis. -----

DECIMO Que en el acuerdo cuarto de la autorización del desarrollo urbano denominado “Jardines del Lago”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día quince de julio del dos mil cinco, se establece que es obligación del Urbanizador el donar a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, libre de gravamen y con la formalidad del caso, entre otros, el lote 16 de la manzana 152 son superficie de 1,608.741 m². **Destinado par uso de Área Verde**, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo al proyecto aprobado, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento. -----

DECIMO PRIMERO. – Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracciones II inciso b y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...” y “Que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de; Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -----

DECIMO SEGUNDO. – Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

DECIMO TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Que “los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes

municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público...”. Y que “Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. el artículo 15 cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. Así también el artículo 16 del mismo ordenamiento legal, establece que “Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad.....”.

DECIMO CUARTO.- Que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 31 de Julio de 1973, en su Artículo 43, establece que “a los bienes inmuebles que de acuerdo con el Reglamento de Fraccionamientos deban ser utilizados para parques, jardines y escuelas no podrá dárseles un destino aún cuando pasen a los Municipios y cualquier acto que se celebre en contravención será nulo de pleno derecho. - - - Los Notarios Públicos incurrirán en responsabilidad si autorizan escrituras que en alguna forma violen esta disposición”.

DECIMO QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

DECIMO SEXTO.- Que en el expediente técnico se encuentra carta de inconformidad suscrita por 54 Condóminos de las privadas Cedro, Alcatraces, Bugambilias, Rosas y Nardos, del desarrollo urbano “Jardines del Lago”, en fecha diez de julio del dos mil seis, dirigida a Oficialia Mayor, con copia carbón para el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, mediante la cual manifiestan su oposición para que el Ayuntamiento de Tijuana realice la permuta de bien inmueble municipal identificado como lote 16 de la manzana 152 destinado para uso de

Área Verde a cambio de lote "8-A" de la misma manzana y fraccionamiento, propiedad de "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.", argumentando las siguientes razones:

a) Se modificarían los usos del suelo con el cual se les vendieron las diferentes casas, en particular el parque, el cual estaba propuesto en colindancia con las casas de la Privada Cedros.

b) Al cambiar de localización el área verde autorizado en los planos y Acuerdo de Autorización correspondiente e iniciar una nueva privada en el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, se eliminará el panorama. -----

c) La cara del talud del predio propiedad de la empresa no recibió ni ha recibido ningún tratamiento para compactar; solo se compacto la superficie horizontal, el cual deja la cara del talud expuesta a erosionarse, y -----

d) Que no obstante que el lote "8-A", propiedad de la empresa, tiene más superficie que el lote 16, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana y que se tiene conocimiento que sobre el primero se propone edificar canchas deportivas, no sería el espacio indicado debido a lo angosto y la mayor proximidad con el talud que este presenta. -----

DECIMO SEPTIMO.- Que en la inspección física realizada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, al bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, identificado como lote 16 de la manzana 152 del Fracc. Jardines del Lago, lo encontraron parcialmente construido, por lo que en la reunión celebrada el día primero de septiembre del dos mil seis, se acordó: -----

I.- Negar la solicitud de permuta a la empresa Desarrollo de B. California, S. A. de C. V., en base a que no resulta de beneficio alguno para el Ayuntamiento de Tijuana y por no convenir a los intereses de los vecinos de ese segmento de la comunidad. ----- II.-

Solicitar a la Dirección y Administración Urbana que suspenda las obras que se realizan en el lote 16 manzana 152 del Fracc. Jardines del Lago, propiedad del Ayuntamiento, realice lo conducente para recuperar dicho terreno y se le notifique a la empresa mercantil "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.", que en concordancia con lo establecido en el artículo 35 inciso a del Reglamento de Fraccionamiento del Estado de Baja California y en el Acuerdo Tercero inciso j del Acuerdo de autorización del fraccionamiento Jardines del Lago, se realice la forestación, ajardinado y equipamiento del área verde en el multicitado predio. -----

DECIMO OCTAVO.- Que con la facultad que le otorgan al Municipio los diferentes ordenamientos antes invocados, es improcedente la enajenación en la modalidad de permuta del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, con superficie de 1,608.741 metros cuadrados identificado como lote 16 manzana 152, del fraccionamiento Jardines del Lago, de la Delegación

Cerro Colorado, en virtud que se violentaría el Artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, así como la voluntad de los condóminos colindantes, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Este H. Cabildo en análisis de la información presentada, concluye no autorizar la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento ni la enajenación en la modalidad de permuta al C.P. Raúl Melo Cabañas, apoderado legal de la sociedad mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 1,608.741 m² identificado como lote 16 manzana 152, del fraccionamiento Jardines del Lago, de la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación La Mesa), de esta ciudad, ya que se violentaría el Artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja, así como la voluntad e intereses de los condóminos colindantes. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S : - - - - -

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la sociedad mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, de la presente resolución. - - - - -

Enseguida el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante solicita dispensa de lectura integra a los cinco dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se continua con el desarrollo del Orden del Día con el **Punto 4.6** donde se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-206/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de personal del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007, por un importe de \$2,296,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 07 plazas.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 07 plazas para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, al Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), por un importe de **\$2,296,300.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales son Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.7** del Orden del Día donde se le concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-207/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de personal del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.- - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007, por un importe de \$28,050,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 111 plazas.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 111 plazas para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por un importe de **\$28,050,000.00**

(VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por el Subsidio Municipal por \$24,200,000.00 y \$3,850,000.00 de Ingresos propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

En el **Punto 4.8** del Orden del Día donde se le concede el uso de la voz al Regidor Jesús Javier Merino Duarte para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-208/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de personal del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007, por un importe de \$20,500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 52 plazas.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 52 plazas para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, a Desarrollo Social Municipal (DESOM), por un importe de **\$20,500,000.00** (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales son Subsidio Municipal , según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

A continuación en el desarrollo del **Punto 4.9** del Orden del Día donde se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-209/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de personal del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia, el cual una vez que ha sido leído se anexa como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007, por un importe de \$58,020,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 240 plazas.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 240 plazas para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), por un importe de **\$58,020,000.00** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por el Subsidio Municipal por \$48,020,000.00 y \$10,000,000.00 de Ingresos propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado..-----

Y por último en el desarrollo del **Punto 4.10** del Orden del Día donde se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-210/07, referente a apertura programática y presupuestal de ingresos y egresos 2007 y plantilla de personal del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Juventud, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, que manifiesta lo siguiente:..” Otra vez por motivos de Reglamento Interno, es a favor el posicionamiento, nada mas para felicitarlo, ya que se esta aplicando lo que dice la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Baja California. Es cuanto y pido se asiente en acta también. “.- - - Enseguida y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2007, por un importe de \$11,242,400.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 18 plazas.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 18 plazas para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), por un importe de **\$11,242,400.00** (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por el Subsidio Municipal por \$9,500,000.00 y \$1,742,400.00 de Ingresos propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Quinto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - -